



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00322-00

En atención a lo informado por la secretaria del Juzgado, observados los documentos incorporados al expediente (núm. 020-022), para todos los efectos legales se reconoce a Recuperadora y Normalizadora Integral de Cartera S.A.S. como endosataria en procuración de la parte demandante, quien actúa a través del abogado Juan Esteban Luna Ruiz, en la forma, términos y para los fines del poder adosado. (Art. 74 y 75 del Código General del Proceso). En consecuencia, se tiene por revocado el endoso en procuración que ostentaba la abogada Yary Katherin Jaimes Laguado

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>078</u> de hoy <u>11 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB